

RESOLUCION No. 02.Q.IJ.2769

OSWALDO ROJAS H.

En la ciudad de Quito, a 26 de Julio del 2002.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscríba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro de Compañías. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecución de la Resolución de Disolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio, de la compañía, el extracto de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas en esta resolución, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al señor Alfonso de la Calle Neira, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agregue después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3ro., 4to., 5to. y 6to. de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No.0346497-0 del Banco del Pacifico".

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta resolución.

NOTIFIQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 JUL. 2002.

DR. OSWALDO ROJAS H.

AC/64547M

m.s.n.m. coordenadas 9.946.250 N y 77.450 E y Aliso Huayco sobre la cota 3.600 m.s.n.m. coordenadas 9.947.050 N y 77.900 para uso de servicio doméstico, abrevadero y riego de la hacienda Piedra Blanca ubicada en la parroquia Machachi, cantón Mejía, Provincia de Pichincha, presentada por la Sra. Guadalupe Acosta Terán de Arieta, es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta para su trámite.

En consecuencia se dispone que:

después la señora Rosa González y entre ellos la compareciente, reiteradamente ha sido víctima del abuso por parte del empleador y en especial del no pago de un beneficio garantizado por la Ley para este tipo de servicios como es el de entregar a los trabajadores el 10% que se recauda a los clientes por cada venta que realiza, entendiéndose por venta la prestación de los servicios hoteleros a los diversos clientes (alquiler de habitaciones, servicios de restaurante, etc.).

Política del Estado.- De las normas y Garantías Laborales Nacionales 1, 2, 4, 7, 8 y 14. PETICIÓN CONCRETA.- Con los antecedentes expuestos y fundamentos en la cita normativa comparezco ante Usted y demandó el DESPIDO INTEMPESTIVO del que he sido víctima por parte de la señora Rosa González, Administradora al momento del Hotel Anza cuyo Representante Legal es el doctor GALO VICENTE GONZÁLES GARCÍA y a mi vez

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE EDICIONES LEGALES EDLE S.A.

Se comunica al público que **EDICIONES LEGALES EDLE S.A.** reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito el **9 de octubre de 2008**. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **08.Q.IJ.004845 de 18 de Noviembre de 2008**.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó el artículo quinto del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- Objeto Social.- El objeto social de la compañía es el siguiente: la edición y coedición de libros, folletos y revistas, y en general, todo tipo de publicaciones en medios impresos, electrónicos u otros que se adapten al procesamiento y transmisión de información"

Quito, 18 de Noviembre de 2008.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

A.P.40388A.m

REVISTA JUDICIAL

La Hora

que reposa en los archivos de este Juzgado. Lo que comunico a Usted, para los fines legales consiguientes. Abg. CARLOS GUERRA AGUIRRE SECRETARIO DEL JUZGADO DE TRABAJO DE SUCUMBIOS (existe un sello) Nueva Loja a 12 de noviembre del 2008 A.P.40388A/La

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A LA SEÑORA YURIANNA RODRÍGUEZ DELGADO. ACTOR: PATRICIO JAVIER CASTILLO TAMAYO

DEMANDADA: YURIANNA RODRÍGUEZ DELGADO JUICIO VERBAL SUMARIO No. 654-2008-M-5.

FUNDAMENTO: ARTICULO 110 DEL CODIGO CIVIL CAUSAL DECIMO PRIMERA INCISO SEGUNDO CUANTIA: INDETERMINADA.

ABOGADO DEFENSOR: DR. CARLOS JIJON CASILLERO JUDICIAL No. 3099

JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 15 de Octubre del 2008, las 14h55.-

VISTOS: Se califica la demanda de clara, completa, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta al trámite Verbal Sumario.-

Atento al juramento rendido por el actor señor Patricio Javier Castillo Tamayo, y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cese a la demandada señora Yuriana Rodríguez Delgado, a través de uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediante entre una y otra publicación ocho días.- Téngase en cuenta el casillero señalado por el actor para sus notificaciones, así como la designación de su nuevo Abogado defensor: CITESE Y NOTIFIQUESE.-) DR. IVAN CEBALLOS ZAMBRANO.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones.

Dr. Luis Fernando Serrano Meneses SECRETARIO Hay un sello AR/6904L/c

Trámite: Oral CITACIÓN: ENRIQUE CAJIAS OVIEDO PROVIDENCIA

JUZGADO CUARTO DE TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, 3 de junio del 2008, las 16h10.- VISTOS: Dr. Pablo Antonio Escalante Alvarado, amco conocimiento de la presente causa,

Dr. Luis Ríos Villavicencio Secretario (E) Hay firma y sello AC/64302/M

R. DEL E. EXTRACTO DE PUBLICACIÓN Juicio de Trabajo Trámite Oral No. 2008-0384-4

Actor: SEGUNDO RODOLFO PALLO SINCHIGUANO Demandado: ENRIQUE CAJIAS OVIEDO

Cuanta: 15.000,00 USD. Trámite: Oral CITACIÓN: ENRIQUE CAJIAS OVIEDO PROVIDENCIA

JUZGADO CUARTO DE TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, 3 de junio del 2008, las 16h10.- VISTOS: Dr. Pablo Antonio Escalante Alvarado, amco conocimiento de la presente causa,

Dr. Luis Ríos Villavicencio Secretario (E) Hay firma y sello AC/64302/M